



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 7 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00824-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por Wilson Emilio Perea Perea, contra la Cooperativa Multiactiva de Servicios Provercoop, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.
2. Allegue los reportes de las centrales de riesgo que refirió en el acápite de pruebas del escrito de demanda.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 016 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

18 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario